

COMUNICADO DE PRENSA



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

SVS PUBLICA EN PÁGINA WEB PROYECTO DE NUEVA NORMA PARA EL MERCADO ASEGURADOR

- Reemplazará a la normativa actual que rige al otorgamiento de préstamos de dinero por parte de las aseguradoras.
- Estará disponible en la página web para comentarios y sugerencias hasta el 17 de agosto.

La segunda reforma al mercado de capitales (MK2), promulgada el 5 de junio de 2007, autorizó como inversión representativa de reservas técnicas y patrimonio de riesgo de las compañías de seguros, los préstamos de dinero otorgados a personas naturales, jurídicas y asegurados de seguros de crédito.

Esta modificación legal le otorgó a la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) la facultad de regular el sistema, al poder establecer normas, límites y requisitos que deben cumplir los préstamos.

Los objetivos de la ley son los siguientes:

- Ampliar la gama de inversiones disponibles para las aseguradoras.
- Aumentar la competencia en el mercado de créditos de consumo.
- Promover la integración financiera en el mercado de capitales.
- Otorgar un mayor acceso al crédito para los pensionados.

Para cumplir con los objetivos mencionados y para implementar lo dispuesto en la legislación, la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) generó un proyecto de norma que regula el otorgamiento de préstamos de dinero a personas naturales y jurídicas por parte de las entidades aseguradoras. Este borrador estará disponible a contar de hoy en la página web www.svs.cl (sección "Normativa en Trámite") durante 30 días para recibir los comentarios y sugerencias de la industria y público en general.

Se estima que las Compañías de Seguros podrían alcanzar un monto de préstamos de hasta US\$ 1.300 millones, cifra sustancialmente superior a los casi US\$ 120 millones que han colocado estas entidades en los últimos doce meses.

REQUISITOS Y LÍMITES

Las características de la nueva normativa se enmarcan en el proceso de implementación de un Modelo de Supervisión Basada en Riesgos de las

aseguradoras, premiando a aquellas que cuenten con adecuados sistemas de medición de éstos en la actividad crediticia.

La regulación propuesta permite respaldar reservas técnicas y patrimonio de riesgo con préstamos de dinero otorgados por la compañía a personas naturales o jurídicas siempre que dichos préstamos consten en instrumentos que gocen de mérito ejecutivo. Asimismo, les autoriza a respaldar reserva técnicas y patrimonio de riesgo con préstamos que cuenten con las características antes mencionadas, adquiridos por la compañía a otras compañías de seguros, a bancos o a instituciones financieras.

Hasta el momento las compañías de seguros no estaban autorizadas a otorgar préstamos como inversiones representativas de reservas técnicas y patrimonio de riesgo, y solo podían otorgar préstamos con patrimonio libre, es decir sólo podían ser financiados con patrimonio en exceso por sobre el patrimonio de riesgo.

Dentro de las normas, requisitos y límites propuestos en la nueva regulación se encuentran:

- Establece los tipos de préstamos autorizados:
 - Créditos de Consumo
 - Líneas de Crédito .
 - Créditos Complementarios a préstamos hipotecarios.
 - Créditos a Asegurados de Riesgo de Crédito
 - Créditos Comerciales
 - Otras Operaciones de Crédito
- Los prestatarios no pueden ser personas relacionadas a la compañía.
- El límite de crédito para cada prestatario será el menor entre 5% del límite por instrumento y 10.000 UF.

En el caso de los asegurados de pólizas de seguros de crédito este margen individual por deudor será el menor entre el 80% del monto asegurado y el 5% de las reservas técnicas y patrimonio de riesgo

- El límite global para estas operaciones es de 2% de las reserva técnicas y patrimonio de riesgo (RT+PR).

No obstante lo anterior, la Superintendencia podrá ampliar el límite global de inversión al 5% de las RT y PR a la compañía que lo soliciten y cuenten con un sistema de evaluación y gestión del riesgo global del proceso de crédito tal que los nuevos negocios que se propone emprender no comprometerán la estabilidad financiera de la compañía. Esto favorece a aquellas compañías que desean participar activamente en el mercado crediticio y obtener los mayores retornos que éste ofrece.

En el caso de los asegurados de pólizas de seguros de crédito el límite para estas operaciones es de 20% de RT+PR.

INFORMACIÓN Y PROTECCION AL DEUDOR

Del mismo modo un aspecto muy importante que aborda la normativa es la protección al deudor. Al respecto la norma establece lo siguiente:

- Se le otorga amplia información al público de los créditos ofrecidos, debiendo precisar en la sede principal de la compañía y en sus agencias, oficinas o sucursales la siguiente información:
 - Condiciones de otorgamiento de los créditos
 - Tasas de interés que estén aplicando a sus préstamos en forma clara y completa.
 - Tasas que la compañía cobre, dependiendo de la moneda, reajustabilidad, monto y plazo de los préstamos, de acuerdo a su propia política comercial.
- Se le otorga información clara y completa al deudor al momento de otorgamiento del préstamo. Información respecto a las condiciones del crédito, la liquidación del crédito e importes cobrados, seguros contratados (todos voluntarios), gastos de cobranza externa etc.
- Se establecen claramente las condiciones para los pagos anticipados (prepagos).
- Se otorga protección a las posibles ventas atadas no permitiendo como condición para otorgar un préstamo la compra de un seguro.
- Se establecen requisitos a los préstamos a los pensionados por Rentas Vitalicias. Las cuotas, pagos mínimos o amortizaciones de los préstamos otorgados por la compañía a sus pensionados por renta vitalicia, no podrán exceder el equivalente a 25% de la pensión líquida mensual

PROVISIONES POR RIESGO DE CRÉDITO

Un punto fundamental de la nueva norma, y que está establecido en la ley, es la forma en la que las compañías que otorguen créditos deben constituir provisiones y el castigo a los créditos incobrables, esto permite acotar los riesgos de las operaciones autorizadas, evitándose con ello debilitar su nivel de solvencia. Al respecto las aseguradoras:

- Deben mantener permanentemente evaluada la totalidad de la cartera de préstamos para constituir las provisiones necesarias y suficientes para cubrir las pérdidas por la eventual imposibilidad de recuperar los créditos concedidos.
- Pueden usar sus propios modelos de determinación de provisiones, los que deberán ser previamente aprobados por SVS.
- Los préstamos se clasifican en categorías de riesgo de crédito y se les asigna una exigencia de provisiones.

Santiago, 17 de Julio de 2007